



**DIRECCION NACIONAL**

## **APRUEBA CARTA ANEXA ENTRE INDAP Y FAO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE INDICA.**

Santiago, 9-6-2017

**RESOLUCION EXENTA N° 088298 VISTOS:** La Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N°158900 de fecha 19 de noviembre de 2014, de Director Nacional de INDAP, que aprueba la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Técnica entre INDAP y FAO; La Resolución Exenta N° 174898 del 26 de diciembre de 2014 del Director Nacional de INDAP que aprueba Convenio Específico dentro del Marco de Colaboración Técnica entre INDAP y FAO, y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones.

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 9 de mayo de 2017, INDAP y FAO suscribieron una Carta Anexa en el Marco del Convenio Específico de Colaboración entre ambas instituciones, ya individualizado en los vistos.

### **RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** la Carta Anexa suscrita entre INDAP y FAO con fecha 9 de mayo de 2017, derivada del Convenio Específico celebrado dentro del Marco de Colaboración Técnica el 18 de diciembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 174898 del 26 de diciembre de 2014 del Director Nacional de INDAP, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CARTA ANEXA EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE INDAP-FAO**

En Santiago de Chile, a 9 de mayo del 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional Sr. Ricardo Vial Ortiz, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, Chile y por la otra, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en adelante FAO, RUT 69.500.502-4, representada por doña Eve Crowley, Representante de FAO en Chile, ambos con domicilio en Avenida Dag Hammarskjold 3245 Vitacura, Santiago de Chile; en adelante conjuntamente denominadas "las partes", han convenido en celebrar la siguiente Carta Anexa:

#### **CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes**

Con fecha 31 de octubre de 2014, INDAP y FAO celebraron un Convenio Marco de Colaboración Técnica, el que fue aprobado por el Director Nacional de INDAP, mediante Resolución Exenta N°158900, de 19 de noviembre de 2014.

La cláusula octava del Convenio Marco anteriormente individualizado, establece que el desarrollo y ejecución de cualquier actividad en el marco de dicho Convenio y que implique el desembolso de recursos financieros de parte de INDAP o de la FAO, será objeto de Convenios Específicos, que serán formalizados por las partes y aprobados mediante los actos administrativos correspondientes, los que una vez aprobados se entenderán parte integrante del citado Convenio.

Con fecha 18 de diciembre de 2014, INDAP Y FAO, dentro del Marco de Colaboración anteriormente individualizado, celebraron un Convenio Específico, aprobado por Resolución Exenta N°174898 del 26 de diciembre de 2014, del Director Nacional de INDAP, cuyo objetivo es contar con el apoyo de la FAO a INDAP para colaborar en el desarrollo y ejecución de la agenda de trabajo de la REAF, órgano de asesoramiento de las instancias ejecutivas del MERCOSUR (Grupo Mercado Común-GMC y Consejo Mercado Común-CMC), constituido el año 2004, donde Chile es un asociado activo conjuntamente con otros países de la Región y cuya finalidad es proponer políticas públicas diferenciadas favorables a la agricultura familiar (AF) y a la facilitación del comercio de su producción.

El Convenio Específico individualizado precedentemente, cuya duración es de cuatro años, estableció además, en su Cláusula Séptima, que INDAP cada año, y en conformidad a su disponibilidad presupuestaria, podrá transferir a la FAO los recursos que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos y realización de las actividades señaladas, lo que se formalizará mediante Anexos que se adicionarán al instrumento original.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: Transferencia de recursos**

INDAP transferirá a la FAO la suma de **US\$87.342** (Ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos dólares), equivalentes a \$59.071.141 (cincuenta y nueve millones setenta y un mil ciento cuarenta y un pesos), según dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile para el día 9 de mayo de 2017,

#### **CLAUSULA TERCERA: Destino de los recursos.**

Los recursos serán destinados a cubrir los gastos de las actividades REAF bajo la presidencia pro tempore de Uruguay, realizado en el transcurso de 2016 por un monto de hasta US \$30.000. (Treinta mil dólares americanos).

Para el año 2017 los recursos estarán destinados a cubrir los gastos correspondientes a los compromisos derivados de la agenda REAF, por un monto de US\$ 57.342 (cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y dos dólares) correspondientes a actividades como:

- Realización de reuniones y encuentros preparatorios en el marco de la XXVI REAF Presidencia pro tempore de Argentina 2017.
- Realización en Chile de la 1ª Conferencia Regional de Agricultura Familiar del MERCOSUR Ampliado XXVI REAF - Presidencia Pro Tempore de Argentina en el MERCOSUR.
- Realización de reuniones preparatorias de los grupos temáticos y coordinadores nacionales para la XXVII REAF Presidencia Pro-Tempore Brasil.
- Realización de la XXVII REAF Presidencia Pro tempore de Brasil.

En conformidad a la Cláusula Tercera del Convenio Específico referido, los recursos se destinarán a cubrir los gastos de actividades en que participará INDAP, a través de sus funcionarios y beneficiarios, con ocasión de la REAF, tales como, realización de reuniones y talleres preparatorios, ejecución de la agenda ordinaria de trabajo, participación de foros, conferencias, seminarios.



Los gastos que se podrán imputar a los recursos transferidos, podrán ser los siguientes:

- Pasajes aéreos, traslados internos, hospedaje y alimentación de funcionarios y de beneficiarios de INDAP, en las actividades anteriormente señaladas, convocadas por la FAO o por la REAF, en forma conjunta o indistintamente, convocadas por representantes tanto de las organizaciones beneficiarias de INDAP, como por funcionarios.
- Arriendo de salas de conferencia.
- Diseño y producción de material de apoyo y de difusión de las actividades.
- Honorarios de personal especializado y de apoyo.
- Publicaciones.
- INDAP y FAO podrán acordar que con cargo a estos recursos se financien otras actividades que consideren necesarias para el éxito de la participación de INDAP en la REAF. Lo que deberá constar mediante comunicación escrita de INDAP a la FAO.

**CLAUSULACUARTA: Entrega de los recursos**

Previa a la entrega de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de la presente Carta Anexa, la FAO se obliga a rendir los recursos transferidos por INDAP en el año 2015, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico.

**CLAUSULA QUINTA: Rendición de los recursos.**

Por su parte FAO se compromete a:

- Administrar los recursos transferidos.
- Sistematizar información recabada en las actividades.
- Registrar la asistencia y participación de los representantes de Chile.
- Generar un informe anual de las actividades realizadas.
- Poner a disposición de INDAP, de acuerdo a las normas y procedimientos de FAO, los antecedentes referidos a la gestión de los recursos transferidos que sean necesarios y de acuerdo a lo instruido por el Director Nacional mediante memorándum 061167 del 30 de octubre de 2015.

**CLAUSULA SEXTA: Personerías**

La personería de las partes no se inserta por ser conocidas de ambos.

La presente Carta Anexa se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte suscriptora.

2. Impútese los gastos que se deriven de la Carta Anexa señalada de la siguiente manera, \$29.071.141 al Subtítulo 24.01.407 y 30.000.000 al Subtítulo 24.01.415 del Presupuesto vigente de INDAP.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

**RICARDO VIAL ORTIZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
I N D A P**



Lo que transcribo a usted para conocimiento.

**UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**

**TRANSCRÍBASE A:**

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE GESTIÓN ESTRATEGICA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, DIVISION DE SISTEMAS Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

---

Iniciales	Vº Bº	Fecha
JVA	✓	07.06.2017
JDL	✓	07/06/2017
SSE	✓	09/06/2017
SGP	✓	09/06/2017
MCG	✓	2017-06-09
HBR	✓ x	



## CARTA ANEXA EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE INDAP-FAO

En Santiago de Chile, a 9 de mayo del 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional Sr. Ricardo Vial Ortiz, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, Chile y por la otra, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en adelante FAO, RUT 69.500.502-4, representada por doña Eve Crowley, Representante de FAO en Chile, ambos con domicilio en Avenida Dag Hammarskjold 3245 Vitacura, Santiago de Chile; en adelante conjuntamente denominadas "las partes", han convenido en celebrar la siguiente Carta Anexa:

### **CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes**

Con fecha 31 de octubre de 2014, INDAP y FAO celebraron un Convenio Marco de Colaboración Técnica, el que fue aprobado por el Director Nacional de INDAP, mediante Resolución Exenta N°158900, de 19 de noviembre de 2014.

La cláusula octava del Convenio Marco anteriormente individualizado, establece que el desarrollo y ejecución de cualquier actividad en el marco de dicho Convenio y que implique el desembolso de recursos financieros de parte de INDAP o de la FAO, será objeto de Convenios Específicos, que serán formalizados por las partes y aprobados mediante los actos administrativos correspondientes, los que una vez aprobados se entenderán parte integrante del citado Convenio.

Con fecha 18 de diciembre de 2014, INDAP Y FAO, dentro del Marco de Colaboración anteriormente individualizado, celebraron un Convenio Específico, aprobado por Resolución Exenta N°174898 del 26 de diciembre de 2014, del Director Nacional de INDAP, cuyo objetivo es contar con el apoyo de la FAO a INDAP para colaborar en el desarrollo y ejecución de la agenda de trabajo de la REAF, órgano de asesoramiento de las instancias ejecutivas del MERCOSUR (Grupo Mercado Común-GMC y Consejo Mercado Común-CMC), constituido el año 2004, donde Chile es un asociado activo conjuntamente con otros países de la Región y cuya finalidad es proponer políticas públicas diferenciadas favorables a la agricultura familiar (AF) y a la facilitación del comercio de su producción.

El Convenio Específico individualizado precedentemente, cuya duración es de cuatro años, estableció además, en su Cláusula Séptima, que INDAP cada año, y en conformidad a su disponibilidad presupuestaria, podrá transferir a la FAO los recursos que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos y realización de las actividades señaladas, lo que se formalizará mediante Anexos que se adicionarán al instrumento original.



## CLAUSULA SEGUNDA: Transferencia de recursos

INDAP transferirá a la FAO la suma de **US\$87.342** (Ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos dólares), equivalentes a \$59.071.141 (cincuenta y nueve millones setenta y un mil ciento cuarenta y un pesos), según dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile para el día 9 de mayo de 2017,

## CLAUSULATERCERA: Destino de los recursos.

Los recursos serán destinados a cubrir los gastos de las actividades REAF bajo la presidencia pro tempore de Uruguay, realizado en el transcurso de 2016 por un monto de hasta US \$30.000. (Treinta mil dólares americanos).

Para el año 2017 los recursos estarán destinados a cubrir los gastos correspondientes a los compromisos derivados de la agenda REAF, por un monto de US\$ 57.342 (cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y dos dólares) correspondientes a actividades como:

- Realización de reuniones y encuentros preparatorios en el marco de la XXVI REAF Presidencia pro tempore de Argentina 2017.
- Realización en Chile de la 1ª Conferencia Regional de Agricultura Familiar del MERCOSUR Ampliado XXVI REAF - Presidencia Pro Tempore de Argentina en el MERCOSUR.
- Realización de reuniones preparatorias de los grupos temáticos y coordinadores nacionales para la XXVII REAF Presidencia Pro-Tempore Brasil.
- Realización de la XXVII REAF Presidencia Pro tempore de Brasil.

En conformidad a la Cláusula Tercera del Convenio Específico referido, los recursos se destinarán a cubrir los gastos de actividades en que participará INDAP, a través de sus funcionarios y beneficiarios, con ocasión de la REAF, tales como, realización de reuniones y talleres preparatorios, ejecución de la agenda ordinaria de trabajo, participación de foros, conferencias, seminarios.

Los gastos que se podrán imputar a los recursos transferidos, podrán ser los siguientes:

- Pasajes aéreos, traslados internos, hospedaje y alimentación de funcionarios y de beneficiarios de INDAP, en las actividades anteriormente señaladas, convocadas por la FAO o por la REAF, en forma conjunta o indistintamente, convocadas por representantes tanto de las organizaciones beneficiarias de INDAP, como por funcionarios.
- Arriendo de salas de conferencia.
- Diseño y producción de material de apoyo y de difusión de las actividades.
- Honorarios de personal especializado y de apoyo.

- Publicaciones.
- INDAP y FAO podrán acordar que con cargo a estos recursos se financien otras actividades que consideren necesarias para el éxito de la participación de INDAP en la REAF. Lo que deberá constar mediante comunicación escrita de INDAP a la FAO.

**CLAUSULACUARTA: Entrega de los recursos**

Previa a la entrega de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de la presente Carta Anexa, la FAO se obliga a rendir los recursos transferidos por INDAP en el año 2015, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico.

**CLAUSULA QUINTA: Rendición de los recursos.**

Por su parte FAO se compromete a:

- Administrar los recursos transferidos.
- Sistematizar información recabada en las actividades.
- Registrar la asistencia y participación de los representantes de Chile.
- Generar un informe anual de las actividades realizadas.
- Poner a disposición de INDAP, de acuerdo a las normas y procedimientos de FAO, los antecedentes referidos a la gestión de los recursos transferidos que sean necesarios y de acuerdo a lo instruido por el Director Nacional mediante memorándum 061167 del 30 de octubre de 2015.

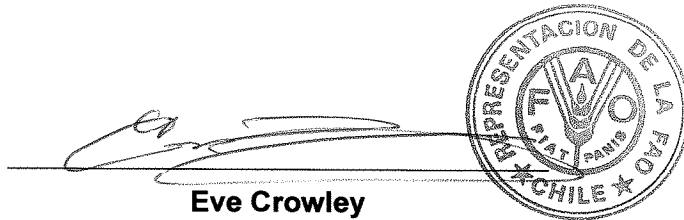
**CLAUSULA SEXTA : Personerías**

La personería de las partes no se inserta por ser conocidas de ambos.

La presente Carta Anexa se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte suscriptora.



**Ricardo Vial Ortiz**  
Director Nacional de INDAP(S)



**Eve Crowley**  
Representante de FAO en Chile